

constitución hayan variado de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos.

Como señala García de Enterría, la idea de un patrimonio estático es hoy incompatible con las concepciones económicas más elementales que postulan la idea de patrimonios dinámicos que son hoy los únicos capaces de subsistir en una vida económica como la actual, compleja y sumamente vivaz. De ahí que junto al elemento patrimonial imprescindible en toda fundación a cuyo análisis esta dedicado el capítulo décimo del libro se haga un especial hincapié en el aspecto «dinámico» que supone el ejercicio por las fundaciones de actividades mercantiles e industriales y su régimen económico.

Concluye el manual con dos capítulos destinados al régimen tributario de las fundaciones de un lado, y de los incentivos y mecenazgo de otro. Ciertamente es que como advierte el autor, este último aspecto no puede considerarse en sentido estricto parte del estudio del derecho de fundación, sin embargo guarda con él una estrechísima relación que, como ha señalado Sáenz de Miera («Las fundaciones como instituciones sociales. El mecenazgo», en el libro *Presente y Futuro de las Fundaciones*, Madrid 1990), está cada vez más presente en la opinión pública.

De lo expuesto bien puede concluirse que esta obra, sin grandes preocupaciones dogmáticas, constituye un trabajo especialmente útil tanto para una primera aproximación al derecho de fundaciones como para la resolución de simples problemas de carácter práctico.

SILVIA DEL SAZ

PETSCHEN VERDAGUER, SANTIAGO: *Europa, Iglesia y patrimonio cultural. Textos Internacionales*, B.A.C., Madrid, 1996, 338 pp.

El célebre adagio de Montaigne: «Ciencia sin conciencia no es más que la renuncia del alma», bien podría ayudarnos a enfocar esta obra del profesor Santiago Petschen, titular de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Partiendo de las ponencias surgidas con ocasión de las Jornadas celebradas anualmente en El Escorial del Secretariado Internacional de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, el autor ha seleccionado treinta y siete documentos internacionales de diversa índole (declaraciones, reconocimientos, resoluciones y tratados), si bien todos ellos referidos al patrimonio cultural europeo como expresión del «alma de Europa».

Sucede que ni a la Iglesia ni a la sociedad les es hoy indiferente el tratamiento jurídico de los bienes culturales, razón por la cual la Iglesia ha querido

estar presente en los tres «círculos concéntricos» de Europa (OSCE, Consejo de Europa, Unión Europea), y Europa ha aceptado de buen grado su presencia, pues ella puede dar «cuenta y razón» de una gran parte del patrimonio cultural europeo.

De esta manera la obra nace con la intención de descubrir a través de algunos documentos aparecidos en diversas instituciones europeas la relación existente entre la Europa de nuestros días y la Iglesia católica, desde la perspectiva del mencionado patrimonio. La presencia operativa de la Iglesia en la cuestión del patrimonio cultural es vital en una Europa que continúa formándose de manera constante, y en cuyo seno ya ha logrado gozar de presencia institucional (OSCE y Consejo de Europa).

Todas las Europas prestan cada vez más atención a un patrimonio en gran parte producido por la Iglesia, y que aún sigue en sus manos, motivando la atención de diversas organizaciones internacionales en lo que atañe a la actividad eclesiástica.

Y es que, a pesar de que los acuerdos de la Santa Sede con las comunidades políticas son muy antiguos, es preciso acudir a la actualidad para encontrar una referencia documental sobre dicha cuestión.

Superado el espíritu del artículo VI del Concordato entre la Santa Sede y Portugal de 7 de mayo de 1940, un examen pormenorizado de cuatro Tratados en concreto (Convenio entre la Santa Sede y España, Concordatos con Italia y Polonia) sientan las bases de la actitud aperturista de la Iglesia respecto de los bienes culturales que posee hacia los estudiosos y el público en general.

Por lo que se refiere a España, es obligado reseñar que la colaboración entre Iglesia y Estado supone un contacto permanente entre los representantes de ambas instituciones, sin que éste sea exclusivo para la Iglesia católica, pues muy al contrario, se ha extendido de forma expresa a las comunidades musulmana e israelita, e implícitamente a la evangélica.

El funcionamiento de las comisiones mixtas creadas en España tanto a nivel estatal como regional, al contrario de lo ocurrido en Italia, ha constituido un logro importante.

En el lado opuesto se encuentra Polonia, cuyo Parlamento todavía no ha ratificado el Convenio con la Santa Sede.

Adentrándonos un poco más en los documentos de la Iglesia, la alocución de Juan Pablo II sobre Europa en la Catedral de Santiago de Compostela (9 de noviembre de 1982), pone de relieve que la identidad europea no puede separarse del cristianismo dado que cristiandad y Europa se confundieron durante mucho tiempo, y, como propone Su Santidad en un discurso que puede considerarse como una obra maestra de la predicación, los europeos no deben separarse de esta identidad, sino regresar a ella.

La Constitución Apostólica de Juan Pablo II sobre la curia romana titulada «Pastor Bonus», de fecha 20 de noviembre de 1982, sentará las bases para la creación de la Comisión Pontificia para la conservación del patrimonio artístico en la historia, cuyo carácter innovador responde a la exigencia fuertemente sentida por la Iglesia contemporánea de proteger dichos bienes.

La circular de la Pontificia Comisión para la conservación del patrimonio artístico e histórico de la Iglesia de 15 de octubre de 1992, versa sobre los principios y medios con los cuales la Iglesia actuará para hacer más consciente su mensaje en la sociedad de nuestros días.

En suma, estos tres documentos junto con la carta sobre la utilización de los antiguos edificios eclesiásticos de la Comisión pontificia central de Italia para el arte sacro enlazan perfectamente con la línea establecida por las organizaciones internacionales, contribuyendo así a resaltar la espiritualidad latente en el patrimonio eclesial. Como ha escrito José María Ballester, jefe de la División de Patrimonio Cultural del Consejo de Europa, «por grande que sea el valor histórico o artístico de un templo o edificio cultural, por más rico que resulte su mobiliario litúrgico, sea cual fuere su envergadura, su valor primero reside en el mensaje, en la sensación de sacralidad que transmite».

En consonancia con su vocación pacificadora, la Santa Sede fue invitada a formar parte de la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa, hecho que no sucedía desde el Congreso de Viena de 1814. La Santa Sede aceptó bajo el compromiso de tan sólo actuar sobre la materia correspondiente al «cesto» de la dimensión humana, renunciando a los demás foros.

Los criterios de actuación de la OSCE sobre el patrimonio cultural aparecen principalmente en el Documento del Simposio de Cracovia, firmado el 6 de junio de 1991. Este texto reconoce la importancia de la contribución de las instituciones religiosas al patrimonio cultural, por lo que los Estados participantes se comprometen a cooperar estrechamente con ellas en lo que respecta a conservación y cuidados a acometer y al tratamiento de los objetos litúrgicos que ya no se destinen a tal fin.

Estos mismos criterios son compartidos por el Consejo de Europa en el seno de un marco geográfico delimitado geográficamente por definición. La clave de la potenciación cultural llevada a cabo fue la Convención Cultural Europea, firmada en París el 19 de diciembre de 1954, creándose al efecto el Consejo de Cooperación Cultural.

La Santa Sede aprovechó la redacción del artículo 9, párrafo cuarto, para pasar de ser mero observador a miembro, e influir positivamente en actos de carácter jurídico, cultural y humano, siempre excluidos los militares.

Con motivo de la LXI reunión del Consejo de Cooperación Cultural (enero de 1993), el delegado de Su Santidad, monseñor Celestino Migliore, subrayó

el valor de la solidaridad, advirtiendo que una insistencia excesiva en el individualismo podría revelarse destructiva para Europa, solicitando mayor cooperación en las relaciones Norte-Sur.

Por otra parte, desde el surgimiento de la CECA en 1951, hasta hoy, la Unión Europea ha tenido que recorrer un largo camino hasta la obtención de una estructura de acción cultural, siendo el Parlamento Europeo el primer órgano comunitario que se preocupó del tema, como referencia la Resolución «Lady Ellis» de 1974.

Será la llegada del Tratado de la Unión lo que inaugurará una nueva etapa de acción cultural de la Comunidad Europea.

El artículo 128 eleva la cultura al rango de elemento esencial de la UE, distribuyendo competencias culturales entre sus órganos institucionales, adoptándose la unanimidad como mecanismo necesario para la toma de decisiones en lo que respecta a la adopción de medidas de fomento, enunciando la acción hacia el futuro, y teniendo en cuenta a las regiones como elemento consultivo representante del valor de la diversidad, concretando al mismo tiempo la cooperación entre terceros países y organizaciones internacionales además de entre los propios Estados.

Las relaciones de la Santa Sede con la Comunidad Europea son tan sólo de carácter diplomático, y se realizan por medio de un nuncio que tiene su sede en Bruselas. Para el ejercicio de sus funciones cuenta con algunas prerrogativas, como la de poder asistir a las sesiones del Parlamento y solicitar toda la información que estime oportuno. Desde tal situación relacional, la Iglesia tiene posibilidad de ejercer gran influjo en el campo de los valores de la Comunidad.

La fe cristiana continuará siendo un factor importante en la construcción de una comunidad de pueblos presente en dos continentes, y que la Iglesia, atenta a las libertades humanas no dejará de recordar los deberes que tienen sus raíces en el amor al prójimo, y que le obligan a la búsqueda de la paz por el diálogo y la concordia.

Santiago Petschen ha acometido con rigor la tarea de provocar a la sociedad en el entendimiento del valor del patrimonio religioso a la hora de buscar nuestra raíces como ciudadanos europeos.

La ordenación sistemática acogida ha buscado sobre todo la claridad, distribuyendo en diferentes capítulos los criterios operativos sobre el Patrimonio Cultural de la OSCE (cap. II apartado a), Consejo de Europa (cap. II, b) y UE (cap. II, c). En los capítulos III y IV se estudian los Concordatos y demás documentos de la Iglesia relacionados con la materia, surgiendo de este modo una obra de extraordinaria utilidad, sin que el libro persiga únicamente llevar a cabo una mera recopilación documental.

A lo largo de más de trescientas páginas el autor se esfuerza en transmitir la relevancia de la materia tratada al lector, quien tras un primer acercamiento puede ampliar sus conocimientos utilizando como guía la enumeración de textos fundamentales del Consejo de Europa no recogidos en el libro (ver Apéndice).

La obra que se ofrece tiene un doble carácter cultural y científico, del cual resultarán beneficiados no sólo los estudiosos del tema, sino indudablemente, cualquier ciudadano europeo cuya curiosidad provoque su manejo.

En suma, la finura del análisis del profesor Petschen, unida a un estilo claro y elegante, proporciona una valoración sintética, pero profunda, del patrimonio cultural religioso que ha contribuido a conformar la realidad europea. La sugerente e interesantísima lectura de este volumen constituye tarea recomendable para todo aquel que parta del convencimiento de la necesidad de recordar el camino recorrido.

PATRICIA AMENGUAL Y GARCÍA-LAOGORRI

SANTINI, G.; CAVINA, M.; LAMI, G.; RUBBIANI, A., y VIGNOCCHI, G. (a cura di): *L'Economia dei beni culturali. Castelli e Chiese: censire, conservare, valorizzare*, Atti del 5.º Convegno di storia territoriale (Modena-Pavullo nel Frignano, 9-10 ottobre 1993), Edit. Giuffrè, Milano, 1996, 140 pp.

El presente volumen recoge las ponencias presentadas en el Convenio de historia territorial celebrado en Módena-Pavullo sobre el tema de la economía de los bienes culturales, un convenio que ha dedicado particular atención a los castillos e iglesias desde una perspectiva histórica y actual.

La primera sección del libro versa sobre «problemas históricos». G. Santini estudia los problemas que plantea la redacción de un catálogo de bienes culturales como empresa científica y administrativa de carácter interdisciplinar y aporta algunas ideas sobre los espacios jurídicos, económicos y culturales en los cuales deben ubicarse estos bienes para que reflejen el complejo de relaciones que les dan vida y significado. El trabajo del profesor Bocchi tiene por objeto exponer cuál ha sido la función de los castillos urbanos en la Italia medieval –reflejo de una manera de entender las relaciones entre el poder y los ciudadanos–. La hipótesis que formula permite encontrar una respuesta a la disparidad cronológica de su construcción en las distintas áreas geográficas. La aportación del profesor A. Settia sobre los castillos como centros y símbolos de poder en la Italia septentrional durante los siglos X-XII se centra en la evolución de la estructura material e institucional de este tipo de construcciones. Pone fin a esta sección, el estudio del profesor C. D. Fonseca sobre la arquitectura civil y religiosa en la época normanda en Italia.